

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 25 de Noviembre de 1946	Nº 255
-------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Elévase a la categoría de pueblo el caserío de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.	Pág. 2745
Permiso para que una vez que fallezca el Canónigo doctor Guillermo Pereyra, sean sepultados sus restos en la Iglesia de La Merced, de la ciudad de Granada	" 2745
Asígnanse unas pensiones mensuales vitalicias a los señores Simón Martínez Tenorio y doña Juana Reyes Collado. .	" 2746

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado (Continúa-1).	" 2746
--	--------

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. .	" 2747
--	--------

SECCION JUDICIAL

Remates	" 2748
Títulos Supletorios.	" 2749
Marcas de Fábrica	" 2750
Denuncio de Mina	" 2751
Terrenos Municipales.	" 2751
Declaratoria de Herederos	" 2752

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 490

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º--Elevar a la categoría de pueblo el caserío de Puerto Morazán en el Departamento de Chinandega, independiente del Municipio de El Viejo.

Art. 2º--Los límites de la nueva circunscripción Municipal serán los siguientes:

Por el Oriente, una línea que partiendo de la boca del Esterillo del antiguo puerto de El Tempisque siga el curso de aquel hasta su nacimiento y de allí siga por el camino real carretero a Chinandega, terminando en la esquina Suroeste de la finca San José de los señores Solórzano. El límite Sur será una línea que partiendo de la esquina Suroeste de la finca de los señores Solórzano,

ya mencionada, tome una recta hasta el Paso Real de la Quebrada de Tonalá, sobre el camino carretero que va a El Viejo; de allí una recta en dirección Noroeste hasta la casa principal de la hacienda El Jote, del doctor Rafael Rivas; de allí otra línea en dirección de la casa principal de la hacienda Cervantes en el lugar donde cruza el río «Cervantes». El límite Poniente será desde el punto anterior, siguiendo el curso del río hasta que ya hecho estero de Cervantes desemboca en el Estero Real. Al Norte, el propio Estero Real, o sea entre la boca del estero Cervantes y la boca del estero de El Tempisque.

En virtud de esta línea y de conformidad con las limitaciones que ella fija, todos los valles comprendidos dentro de esta demarcación formarán el Municipio de Puerto Morazán.

Art. 3º--El Poder Ejecutivo procederá a la organización del Municipio de Puerto Morazán, tan luego entre en vigor la presente ley.

Art. 4º--El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 30 de Octubre de 1946.--C. A. Bendaña, D. P.--Juan Zamora, D. S.--J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 31 de Octubre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--A. Alemán S., S. S.--Héctor Membreño P., S. S.

POR TANTO:

Ejécútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.--A. SOMOZA, Presidente de la República.--C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Anexos.

—o—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION Nº 100

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

RESUELVEN:

Unico.—Facultar a las autoridades respectivas para que previa solicitud del Jefe de la Iglesia de Granada y venia de la Sanidad, concedan permiso a fin de que una vez que fallezca el Canónigo doctor. Guillermo

Pereyra, sean sepultados sus restos en la Iglesia de La Merced, de la referida ciudad de Granada.

Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», y regirá inmediatamente que se le dé publicidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de Noviembre de 1946. C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—A. Alemán S., S. S.—Alejandro Astacio, S. S.

POR TANTO:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Anexos.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 495

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas (C\$ 40.00), a favor del señor Simón Martínez Tenorio, en atención a los importantes servicios que ha prestado al país en diferentes ocasiones.

Art. 2º Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., Noviembre 8 de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—Alejandro Astacio, S. S.—Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 503

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º—En atención a los servicios prestados a la Patria, se asigna una pensión

mensual vitalicia de cuarenta córdobas . . (C\$ 40.00) a favor de la señora Juana Reyes Collado.

Art. 2º Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación de este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. M. Sandino, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—Alejandro Astacio, S. S.—Héct. Membreño P., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Noveva Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa-1)

El Senador Solórzado Díaz agradeció las frases de encomio que tuvieron para él los Honorables Senadores Gómez y Argüello V.

5º—Se leyó y puso a discusión en lo general en 1er. debate, el dictamen junto con los proyectos de ley tendientes a asignar pensiones a favor de las siguientes personas:—

Nieves Roa v. de Díaz	C\$ 40.00
Jesús Hernández	40.00
Alejandro Torres	40.00
Isolina Ramírez de Santamaría	50.00
Juana Reyes Collado	30.00
Paula Jarquín Galeano v. de Pozo	20.00
Emilia Ortega Cortés	100.00
Juan B. Salazar	50.00
José Angel Ruiz	30.00
Salvador Domínguez	18.00
Antonio Asencio	18.00
Manuel Armas	18.00
Ramón Moncada	18.00
Abraham López	18.00
Maximiliano Marquez A.	18.00
Agustín S. Solís	18.00
Pedro Alemán López	18.00
Miguel Fletes	18.00
Isidoro López Rocha	30.00
Francisco Balmaceda	20.00
Ramón Santana Morales	20.00
Mariano Santamaría	50.00
Guillermo Esquivel	50.00
José Ma. Gutiérrez	40.00
Pablo Guadamuz	50.00
Antonia Burgos v. de Sáenz	30.00
Vicente Sabogal	40.00
Heliodoro Solórzano Baltodano	30.00
María Mena	35.00
Adilia M. Guerrero	35.00

Luisa Leiva	25.00
Juliana López	25.00
Ceferina Ramírez	25.00
Celia Olivás	25.00

Sometidos a votación por balotas el dictamen conjuntamente con el proyecto en lo general en primer debate, se aprobaron por unanimidad.

A discusión en lo particular.

A discusión el Art. 1º del proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 40.00 al señor Jesús Hernández.

Senador Solórzano Díaz: Honorable Cámara: Debí haber hecho uso de la palabra cuando se estaban tratando en lo general estas pensiones, porque se hizo globalmente, pero ahora he pedido la palabra para manifestar que estas pensiones son una vergüenza y sería mejor no darlas, pues hay unas por la cantidad de C\$ 18.00, con lo cual los agraciados no toman ni café, y creo sería más prudente que estén en el asilo de pobres y se les puede dar esa limosna de C\$ 18.00. Es bien sabido por todos la situación del país y creo que perfectamente bien se les puede asignar una pensión de C\$ 90.00 para que puedan comer, pues como repito, la exigua suma de C\$ 18.00 es una limosna.

Senador Gómez: En este asunto de pensiones de gracia, hay que tener algún cuidado, porque podemos echar a perder esta limosna que se está dando a cada uno de esos señores, pues nosotros no tenemos iniciativa en este asunto. Estos proyectos los debe someter el Ejecutivo, y si nosotros hacemos modificaciones a estas pensiones, las puede rechazar el Ejecutivo y entonces sufrirán demora. Yo he visto allí una pensión a favor del señor José María Gutiérrez, por C\$ 40.00, que chorrea sangre, pues es una persona que ha sido Juez, Escribiente de la Corte, en fin, toda la vida ha prestado al país sus servicios y ahora nosotros le estamos dando una pensión miserable de . . . C\$ 40.00 para que viva sus últimos días; pero como repito, si nosotros hacemos modificaciones, podemos echarlo a perder todo, por lo cual debemos de considerar y pensar bien este asunto. Esto es lo que ruego yo, Senador Solórzano Díaz, que pensemos bien, damos la limosna o corremos el riesgo de no darles nada.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Sr. ex-Contador de Glosa don Francisco J. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Chontales, que el señor Virgilio R. Blandino, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero de Julio y Agosto de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 8 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante los meses citados de cuatrocientos dieciocho córdobas y setenta y siete centavos [C\$ 418.77], en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 3 de las diez de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, habiendo este funcionario en providencia de las doce meridianas del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador para los fines de la Glosa Judicial y fallo, por lo que en el folio 4 se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 6, el Sr. Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Blandino, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Mejía Ch., en escrito de cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 9, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Blandino, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 9; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Blandino R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace a los meses de Julio y Agosto de mil novecientos treinta y ocho, debiéndosele extender al señor Blandino, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Orlando Selva. — E. Lara Valle, Srio. Int.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de esta Contraloría don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que el señor Alfonso Cortés, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 1 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de un mil trescientos veintiún córdobas y sesenta centavos (C\$ 1,321.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado, al señor Jefe de esta Sala, en providencia de las once y treinta minutos de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 6 que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo como puede verse del auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 17, por lo que al mismo reverso del folio 18 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 8, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alfonso Cortés, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de cuatrocientos

sesenta y cinco córdobas y cincuenta y cuatro centavos (C\$ 465.54), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación de Sanidad, inserta al folio 18 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 17, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Alfonso Cortés, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1.899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Alfonso Cortés, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Lorenzo Depto. de Boaco, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Cortés, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese. — Orlando Selva. — E. Lara Valle, Srio. Interino.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6729

Once mañana tres Diciembre próximo, rematarse urbana Nandasmó, esta jurisdicción. Linja: Oriente, Candelaria Fuentes; Poniente, Eduardo Vivas; Norte, María Mora; Sur, Nicolasa Fuentes.

Vale trescientos córdobas.

Ejecución Carmela de Castellón, Natalia Carranza.

Oyense propuestas.

Juzgado Distrito Masaya, dieciocho Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téller, Srio.

2383 3 3

Nº 6731

Martes tres de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, local de este Juzgado, subastarse finca rústica, jurisdicción de la ciudad de Jinotepe, de cincuenta hectáreas de superficie, en el punto llamado «Nacascolomil», dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Victoriano Chavez, interpuesta la quebrada de «Nacascolomil»; Poniente y Sur, terrenos del sitio de San Francisco y Norte, con los de Barranco Ballos.

Base el remate Un Mil Cuatrocientos Veintitín Córdobas y Sesenta y Siete Centavos de Córdoba. Será adjudicado a mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Luciano Medrano.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—Managua.—Vale.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—P. Buitrago Narváez, Srio. 2418 3 2

Nº 6734

Diez mañana once Diciembre próximo, rematarse este Juzgado, mejor postor, finca situada jurisdicción Telpaneca, llamada "El Proyecto", limitada: Norte y Occidente, Luis García Altamirano; Oriente, Sandalio y Sibas Talavera; Sur, Simeón Eladio Ubeda y Lorenzo Falcon.

Cien manzanas superficie conteniendo cafetales, potreros.

Ejecución Luis García Altamirano contra Faundo Olivas.

Base: cuatro mil córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—César Bustillo.—S. Hernández, Srio. 2424 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6569

Mercedes viuda de Torres solicita título supletorio un solar esquinero ubicado cantón Calvario, esta ciudad, de treinta y tres varas y una tercia en cuadro, cercado extremo oriental con pifuela y alambre y demás extremos con postería, lindante: Oriente, solar y casa doctor Eleuterio Hidalgo; Occidente, casa y solar Josefa Parrilla, mediando calle; Norte, casa y solar de Cándido Espinos, calle enmedio y Sur, casa y solar de la solicitante.

Estímalo cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 2260 3 3

Nº 6554

Señora Jerónima Zúñiga de Ibarra solicita título supletorio zacatera esta ciudad: Oriente, Benjamín Huete y Paulino Luna; Occidente, Claudio Hernández; Norte, sucesión Manuel Jarquín y Sur, Paulino Luna.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Santos Buitrago G., Srio. 2248 3 3

Nº 6521

Francisco Caracciolo Bello pide título supletorio pequeña finca situada Los Cerros, limitada: Norte, Francisco Castillo; Sur, calle conduce a Tola; Oriente, Leoncio Solís, Gerónima Torres; Poniente, Pedro Rafael Molina.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticuatro Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—G. García M., Srio. 2212 3 3

Nº 6522

Petrona Laura Lacayo solicita título supletorio predio urbano, esta ciudad, limitado: Poniente, Francisco Lacayo; Oriente, Josefa Campbell, calle; Norte, Justo Cantillano; Sur, Candelaria de Lacayo. Opóngase.

Granada, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Guillermo Barillas, Srio. 2211 3 3

Nº 6518

Calazán Ugarte solicita título supletorio finca quince manzanas, ubicada comarca "San Ildefonso", jurisdicción San Lorenzo, limitada: Oriente, sitio San Antonio; Occidente, Agapito Reyes, Jorge Sandoval; Norte, caserío "El Alto"; Sur, Alonso Ugarte. Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, dieciocho Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Srio. 2215 3 3

Nº 6616

La señora Estebana Zamora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un solar situado en la parte occidental de este pueblo, cuyos linderos son: Oriente, calle enmedio, solar y casa de Juana Dolores Miranda y solar de Evangelista Gómez; Occidente, solar de Juan B. Gaitán; Norte, solar de Porfirio Gómez y Sur, solar de Petrona de Gaitán, el solar descrito mide cuarenta y tres varas de frente y treinta y cinco varas de fondo.

El que se crea con derecho al solar en referencia que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—Solar—Vale.—A. Zamora R. Ante mí. J. Rafael Silva, Srio. 2297 3 2

Nº 6617

Segunda Abarca v. de Arcas solicita título supletorio de un predio urbano que tiene situado en esta población, como a dos cuadras al Sureste de la Iglesia Parroquial, solar esquinado y mide, frente al lindero Norte, veinticinco varas y frente al lindero oriental, treinticinco varas y comprendido así: Oriente, calle de por medio, predios de Rigoberto Alvarez; al Poniente, Berta Ocampo y hermanos; al Norte, mediando calle, Calixta Mercado y al Sur, predios de Rosa Saavedra.

Lo hubo por compra a su marido Leonardo Arcas y lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Julio Saavedra.—M. J. Isabá, Srio. 2290 3 2

Nº 6562

Alejandro González Pichardo solicita título supletorio finca urbana, esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de los herederos de Ramón González; Poniente, camino en medio, finca de Nicolás Sarria; y huerto de esta misma finca; Norte, con los de Macario y Nicolás Sarria y Sur, con el de los herederos de Simona v. de Cano, más otra huerta que linda: Oriente, camino en medio, predio que se acaba deslindar; Poniente, el de Nicolás Sarria; Norte, camino en medio, predio de Nicolás Sarria y Sur, con el del mismo Nicolás Sarria.—testado—de—no vale.

Húbolo por compra al señor Antonio Acosta.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal. Juzgado Local. Posoltega, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.—Ofilio Alf. González P., Secretario del Juzgado Local. 2259 3 2

Nº 6591

Francisco Vallejos Centeno, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio propiedad veintiuna manzanas extensión, situada Hatillo, esta jurisdicción, cercas alambre,

maderas, piedras, cultivada con zacate guinea, dos y media manzanas arado y rastrojales, lindante: Francisco y Tobias Zeledón; Occidente, Tomás Zeledón; Norte, Raimundo Centeno; Sur, camino para Matagalpa.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cinco Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío. 2293 3 2

Nº 6592

Concepción Espinosa de Murra solicita título supletorio solar y casa este pueblo, lindando: Oriente, Ramón Carache; Occidente, J. Antonio Osorio, calle en medio; Norte, Fausto Corrales B. y Sur, Juana Paula Vásquez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Cinco Pinos, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Vásquez.—L. Aguilar E., Srío. 2292 3 2

Nº 6607

José Ramírez Silva solicita título supletorio lote quince manzanas, cercada, sitio Hato Grande, lindante: Norte, Ramón Martínez; Sur, Celsa López; Este, Leonardo Ruiz; Oeste, Eustaquio López.

Opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E., Srío. 2286 3 2

Nº 6629

Gustavo Rivera solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio El Bajo, esta ciudad, de ocho y cien varas longitud respectivamente. Linderos: Oriente, Cirilo León; Occidente, Angela Menees; Norte, Antonio Barquero; Sur, Esmerenciana Peña.

Opóngase término legal. Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintitrés Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—César A. Espinosa, Srío. 2314 3 2

Nº 6632

Simón Canales solicita título supletorio terreno La Laguna, lindando: Oriente, Jorge Morales; Poniente, Luis González; Norte, Antonio Barberena; Sur, José Mercedes Chamorro.

Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil. Granada, siete Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Barillas, Srío. 2311 3 2

Nº 6633

Leoncio Luna solicita título supletorio huerta ocho manzanas extensión, situada sitio "San Nicolás", jurisdicción Sauce, este Departamento, lindante: Oriente, Alejandro Valverde; Poniente, monte incult; Norte, mediando camino, Juana Vivas; Sur, el solicitante.

Interesados opónganse. Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E., Srío. 2310 3 2

Nº 6634

Guillermo Enrique Espinosa solicita título supletorio, predio rústico, situado jurisdicción Malpaisillo, este Departamento, compuesto dos caballerías tierra medida antigua, en sitios Las Fuentes y Las Pilas, lindantes: Oriente, Santa Ana; Poniente, San Nicolás y San Ildefonso; Norte, San Nicolás; Sur, Las Pilas. Oriente, Las Fuentes; Poniente, San Ildefonso; Norte, Las Cuevas; Sur, El Chagüite, respectivamente.

Interesados opónganse. Dado juzgado Civil Distrito. León, ocho Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—J. R. Saborio E., Srío. 2309 3 2

Nº 6635

Josefa Narvárez pide se le extienda título supletorio, finca en esta población, limitada: Oriente, una calle; Poniente, Pastora Martínez; Norte, calle; Sur, solar Roque Martínez.

Estímala en treinta córdobas. Quien tenga interés, ejercítelo término legal. Juzgado Local. Santa Teresa, siete Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srío. 2308 3 2

Nº 6637

Conrado Murillo pide título supletorio finca rústica de veintitrés manzanas, con zacate de jaragua y árboles frutales, situada en comarca Piedras Grandes, esta jurisdicción, limitada: Norte, terrenos sucesión Luis Felipe Sandoval; Sur, los de Pedro Juarros; Oriente, terrenos del solicitante; Poniente, Potrero Cerrado y Victorino Amador.

Valorada en trescientos córdobas. Opónganse término legal. Juzgado de Distrito. Jitgalpa, Noviembre cinco de mil novecientos cuarentiséis.—Teodoro Saravia, Secretario. 2306 3 2

Nº 6646

Tomasa Salinas solicita extiéndasele título supletorio urbano, barrio Monimbó, esta ciudad, lindante: Oriente, Nicomedes González; Poniente, Luisa Escobar; Norte, Miguel Montalván; Sur, Asunción Gaitán.

Quien se crea con derecho, opóngase. Juzgado Local. Masaya, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío. 2326 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6540

Duncan Robertson Ballantyn, apoderado de la sociedad Laboratoires Om, Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de Ginebra, Suiza, 29 rue des Gares, háse presentado solicitando depósito y registro estas Marcas:

Pental-Argentico O M 3 2

que protegen productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, uno Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2230 3 3

Nº 6584

Societe a Responsabilité Limitée, Parfumerie Fragonard G. Fuchs Et Cie., de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FRAGONARD

para proteger y distinguir: ARTICULOS DE PERFUMERIA Y DE TOCADOR EN GENERAL.

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2274 3 2

Nº 6642

P. J. Frawley, este domicilio, apoderado de Van Den Berghs (Export), Limited, de Londres, Ingla-

terra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SPRY

que protege aceites y grasas comestibles.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once de Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2318 3 2

Nº 6723

Ja. Hennessy & Co., sociedad en comandita simple, domiciliada en Cognac, (Charente), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aguardientes de toda clase y descripción, especialmente incluyendo cognac.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2488 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 6395

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Neil Hawkins, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente: En el Distrito Mineral de San Ramón, de este Departamento y de esa jurisdicción, he descubierto en cerro conocido una mina de oro y plata en terrenos de mi propiedad denominada "La Pita"; pertenencia que le he puesto el nombre "El Salto" y que está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de doña Ada de Vita; Occidente, la hacienda "El Diamante" de doña Alma viuda de Davies; Norte, propiedad de Francisco Amador y hacienda "La Rosa Vieja" perteneciente a doña Ada de Vita y Sur, pertenencia minera "El Codo", de mi propiedad. La cata se practicó a la entrada de un cafetal denominada "El Arenal" de la hacienda "La Pita", al lado de la carretera en construcción que conducirá a ese plantillo. Habiéndose obtenido las muestras que acompaño de curro blanco y moreno en color con los minerales de oro y plata. La referida mina tiene una dirección de Oriente a Poniente y de la que pide se me conceda una pertenencia con una extensión del máximo que da la ley. Pido a Ud. que de conformidad con el Art. 47, 48, 46, 38 y 50 del Código de Minería vigente, tenga por denunciado por mí la referida mina "El Salto" y se ordene su registro y la publicación respectiva. Señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Armando Orúe Reyes en esta ciudad. Matagalpa, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—de—Vale.—Neil Hawkins. Presentado a las

ocho y media de la mañana del día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis con una muestra por el señor Neil Hawkins.—León Lara. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve y media de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario; inscribese en el Libro correspondiente; y publíquese en la forma y término legales.—Lara.—J. Angel Rizo, Srío. Anotada en el Diario con el Nº 98, Folio 29, Tomo I; e inscrita con el Nº 151, Páginas 147 y 148, Tomo I, Libro de Manifestaciones Mineras. Matagalpa, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara.

Conforme. Matagalpa, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) León Lara.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 2089 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6630

Justiniano Palz, soltero, este domicilio, pide arriendo veinte manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predio Lucio Gutiérrez; Occidente, terreno solicitado Francisco López Alfaro; Norte, casa Juan Arteaga, predio los Mirandas; Sur, casa Pascual López.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totagalpa. Octubre diez de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío. 2290 3 3

Nº 6601

Narciso Mejía, casado, este domicilio, pide arriendo quince manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente, casa Elena López; Occidente, predio del solicitante y Gerardo López; Norte, camino a Verapaz; Sur, Aguas Buenas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totagalpa. Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío. 2289 3 3

Nº 6640

Francisco Chévez Flores, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, solicita arriendo de cien manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Petril de las Cuestas; Poniente, La Cantera; Norte, monte inculto, Sur, camino real hacia El Apante.

Quien pretenda derecho preséntese durante tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telca. —Francisco R. Chévez.—M. Peretra Q., Srío. 2303 3 3

Nº 6652

Feliciano Manzanares, pide arriendo terreno ejidal. Lindante: Oriente, Norte, mediante camino, Justino Guldo; Sur, Bernabé Ollvas; Poniente, Malpala.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, cinco Noviembre mil novecientos cuarentiseis.—Narciso Mayorga Q., Srío. 2321 3 3

Nº 6639

Egberto Chávez F., mayor de edad agricultor, de este vecindario, solicita arriendo de cien manzanas de terreno ejidal; lindante: Oriente, Petril de las Cuestas; Poniente, Lomas de la Canteras; Norte, camino real hacia El Apante y Sur, monte inculto.

Quien pretenda derecho preséntese durante tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telca. —Francisco R. Chávez.—M. Pereira Q., Secretario. 2034 3 2

Nº 6683

Josefa Barquero, presentóse a este Ministerio, solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al Suroeste esta ciudad, quince varas frente, veinte fondo, lindando: Norte, Sur y Oriente, predios Distritoriales; Occidente, Séptima Avenida Suroeste entre Quinta y Sexta Calle. Solicitante es mayor edad, casada, sustra. este domicilio.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—Oct. Rivas Ortiz, Of. Mayor D. N. 2349 3 2

Nº 6677

Juan Alemán solicita arrendamiento cinco manzanas terreno municipal situado comarca «Aguacate» esta jurisdicción linda: Oriente, Gonzalo Díaz; Occidente, Vicente Gómez; Norte, Andrés Pérez; Sur, Vicenta Díaz.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Secretaría Municipal, Camoapa, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Duarte García—Pedro P. Díaz, Srío. 2345 3 2

Nº 6700

Los señores Esteban, Carmela y María Ester Ruiz, por sí y en nombre de sus hermanos Felipe, Francisco y Juan, también de apellido Ruiz, solicitan en arriendo un lote terreno municipal de dos manzanas cabida, situado en esta jurisdicción, linderos: Norte y Oriente, Pascuala López; Sur, un camino; Poniente, Tomás Ruiz.

Quien se crea con derecho, ejercítelo término legal.

El Rosario, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Aguerri N., Alcalde Municipal. 2381 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6693

José Ignacio González, cesionario derechos hereditarios de Gerónimo Ríos Núñez, pide declárese heredero de padres de éste, José María Ríos y Ana María Núñez. Bienes: un octavo caballería tierra sitio Tierra Blanca, jurisdicción Comalapa, limitado: Norte, hacienda San Roque; Sur, hacienda Belén; Oriente, hacienda San Lorenzo; Poniente, Las Námbaras.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Juigalpa, catorce de Noviembre mil novecientos cuarentiseis.—Homero Sierra, Secretario. 2363 1

Nº 6729

Rafael Silva Martínez, en representación de sus menores hijos Oscar Rafael y Bayardo Sebastián Silva, presentóse este Despacho, solicitando declárase a sus hijos herederos universales de su madre Carmela Herrera de Silva. Señalo como único bien de Sucesión mitad indivisa de predio urbano situado en el «Campo Bruce» de esta ciudad, compuesto de casa y solar, lindante: Norte, Mercedes Herrera; Sur, Arnulfo Martínez; Oriente, Anselmo Araica; y Occidente, Virgilio Centeno.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 19 Civil del Distrito. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarentiseis.—Pedro Fernández U., Srío. 2382 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado \$ 0.15 Por semestre . . . \$ 11.00
Por mes \$ 2.00 Por año \$ 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año \$ 5.00

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.